



EN ESTA EDICIÓN:

CONAMER: ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (AVISOS AUTOMÁTICOS DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS)

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

03

CONAMER: ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (AVISOS AUTOMÁTICOS DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS)



07

SE LEVANTAN LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIÓN DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTE DEL ESTADO DE FLORIDA EN LOS EUA

CONAMER: Anteproyecto de modificación a las Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía (avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos)

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" con número de expediente 03/0010/100424.

OBJETIVOS

- Robustecer el control de las importaciones de los productos de acero y aluminio, a través de la incorporación de requisitos para la autorización de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos (AAIPS), como resultado del dialogo de cooperación México-EE.UU.
- Incorporar como medida de facilitación asociada al trámite de los avisos a que se refiere el considerando anterior, la opción de inscribirse en el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.
- Actualizar los Anexos 2.2.2 y 2.2.1 con el objetivo de incorporar todas las fracciones arancelarias de la Declaración conjunta entre Estados Unidos y México sobre la Sección 232 "aranceles al aluminio y acero", al esquema de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos.

Modificaciones sustantivas a la tramitación de los Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos (AAIPS):

a)Regla 2.2.19:

- Se ampliará la definición de Certificado de Calidad para especificar que es el documento que acredita al fabricante que transformó el acero para la elaboración de la mercancía a importar.
- El volumen de las mercancías a importar deberá estar expresado en kilogramos, en los correspondientes certificados de Molino y de Calidad.
- La definición de país de origen, será modificada para distinguir cuando se trata de un Certificado de molino o de calidad, quedando como sigue: País de origen del acero (país donde se produjo, fundió y coló el acero), tratándose del Certificado de molino, o país de origen de la mercancía a importar, tratándose del Certificado de calidad.

b)Regla 2.2.26:

- Prevé que las solicitudes de AAIPS incluyan también el Número de identificación Comercial (NICO).
- Requerirá que a la tramitación del AAIPS se distinga el país de origen del acero (donde se produjo, fundió y coló), del país de origen de la mercancía (donde el fabricante transformó el acero para la elaboración de la mercancía a importar).
- La solicitud del Aviso automático deberá contener el nombre del Molino, mismo que será señalado mediante catalogo desplegado en la VUCEM y que será dado a conocer también a través del SNICE.
- A ésta regla se le adicionará el mecanismo para el Registro de importadores de Productos Siderúrgicos.

c) La modificación al Anexo 2.2.1, numerales 8, fracción II, y 10, párrafo séptimo, y el **Anexo 2.2.2**, numeral 7, fracción II, del Acuerdo de Reglas en comento, corresponde a la incorporación de fracciones arancelarias que estarán sujetas al esquema de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos.

Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos:

- Será optativo.
- Permitirá el beneficio de la autorización de uno o más avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos (AAIPS) por una o más fracciones arancelarias a que se refiere la fracción II del numeral 8 del Anexo 2.2.1.
- Prevé que los AAIPS que se autoricen conforme a éste Registro, puedan ser renovados.
- Tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de inscripción, la cual será prorrogable con los que podrán realizar la importación de las mercancías.
- Tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de inscripción, la cual será prorrogable con los que podrán realizar la importación de las mercancías.

Consideraciones en materia de Operación Aduanera:

- Los Certificados de molino o de calidad expedidos previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo se considerarán válidos siempre que:
 - a) Contengan la ubicación del Molino o fabricante, aun cuando no especifiquen el país de origen del acero o de la mercancía a importar.

b) Contengan el número de colada, el número de embarque, el número de folio o el número de orden, aun cuando no contengan expresamente el número de Certificado.

- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior adecuará la información conducente en la VUCEM, acorde con lo previsto en la regla 2.2.26 (implementación del catalogo de molinos) y publicará un aviso en el portal del SNICE para informar a los usuarios de dicha actualización.
- Hasta en tanto se emita el aviso a que se refiere el punto anterior, las solicitudes correspondientes se requisitarán con los campos actualmente disponibles y conforme a la guía que se publique en el portal del SNICE.

Vigencia:

El presente Acuerdo prevé entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Fuente:
CONAMER

Se levantan las restricciones a las importación de aves y mercancía avícola procedente del Estado de Florida en los EUA



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
**Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.-

0826

-2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, el APHIS/USDA remitió información técnica referente al seguimiento y atención de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en el estado de **Florida**; tras su análisis, se determinó levantar las restricciones impuestas a la importación de aves y mercancía avícola procedente de ese Estado.

Por lo anterior, se determinó ajustar la leyenda restrictiva en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx



USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890